

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 23 de agosto de 1935, convoca a concurso público la ejecución de las obras de Construcciones del Nuevo Hipódromo—Cuadras de entrenamiento, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas setenta y cinco mil quinientos veintisiete pesetas, cincuenta y tres céntimos (575.527,53).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 10 de septiembre del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de septiembre, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de treinta mil (30.000) pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce y media horas del día 11 de septiembre, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 29 de agosto de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ...

..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de construcciones del Nuevo Hipódromo.—Cuadras de entrenamiento, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad ... (Aquí se explicará, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—746)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 28 de agosto de 1935, convoca a concurso público la ejecución de las obras de desviación de la carretera de Las Rozas a El Escorial, entre sus puntos kilométricos 27,256 y 29,271, para supresión del paso a nivel del ferrocarril del Norte, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas, cincuenta y dos céntimos (354.388,52).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 11 de septiembre del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de septiembre, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la

Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de dieciocho mil (18.000) pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 12 de septiembre en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 29 de agosto de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de desviación de la carretera de Las Rozas a El Escorial, entre sus puntos kilométricos 27,256 y 29,271, para supresión del paso a nivel del ferrocarril del Norte, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad ... (Aquí se explicará, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—747)

Celebrado el día 27 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de estructura metálica del edificio destinado a Dirección general de Seguridad, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a la Sociedad Anónima Torras, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de un millón doscientas setenta y seis mil setecientos noventa y una pesetas veintisiete céntimos (1.276.791,26), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 30 de agosto de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.
(O.—757)

Celebrado el día 29 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras del trozo primero de la carretera de Cercedilla al Puerto de la Fuenfría, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a la Sociedad Española Puricelli, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas (858.400), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 30 de agosto de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.
(O.—758)

Celebrado el día 28 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras del trozo tercero de la carretera de El Pardo a la Sierra del Guadarrama, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de ochocientos setenta y tres mil doscientas pesetas (873.200), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 30 de agosto de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.
(O.—759)

Dirección general de Caminos**Carreteras.—Reparación**

Hasta las trece horas del día 16 de septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta, con cargo a bajas, de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 17 a 27 de la carretera de Brunete a El Escorial (Madrid), cuyo presupuesto asciende a 85.767 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.572 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 de septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de agosto de 1935.—El Director general, Luis Alvarez. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Madrid.

Condiciones

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, por Real orden de 8 de julio de 1902 y por Real decreto de 16 de mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 17 a 27 de la carretera de Brunete a El Escorial, provincia de Madrid.

Primera

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante notario que designe

el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Caminos en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Segunda

Quando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

Tercera

El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Cuarta

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

Quinta

Al contratista se le abonará en el año 1935 la obra correspondiente a 9.529,67 pesetas; durante el año 1936, la correspondiente a 76.237,33 pesetas.

La obra ejecutada en cada uno de los plazos parciales deberá contraerse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que al abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales copiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al

precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Sexta

Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el real decreto de 29 de septiembre de 1926, y aclarado por real orden de 9 de septiembre de 1927.

Séptima

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los Presupuestos sucesivos.

Octava

El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Novena

Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

Décima

En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 20 de mayo de 1935, por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Undécima

Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; los reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, el real decreto-ley de 5 de marzo de 1929 y real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las demás disposiciones dictada o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo. 12. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposi-

ciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público que se trate, el nombre del obrero empleado, servicio que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha de contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 22 de agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

(O.—753)

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por Orden circular de veintinueve de agosto del presente año (D. O. número 199), la celebración de un concurso para la adquisición de los lotes que más abieno se relacionan, el día 30 de septiembre del año actual, a las diez horas y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, situado en el Cuartel del Conde Duque (Calle de Conde Duque), en cuyos lotes las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento.

Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, siendo las condiciones técnicas y legales las aprobadas e insertas al final de dicha Orden circular.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa ya citado, ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial, al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones, que de ser adjudicatarios, los obreros, empleados en las obras, estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados mixtos correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar muestras del cable y modelos de las estaciones radiotelegráficas ofrecidas, o bien esquemas, fotografías y una información lo más detallada posible de las mismas, bien entendido que serán preferidas las proposiciones que presenten modelos, si éstos cumplen con las condiciones técnicas exigidas. Con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichas muestras, modelos o esquemas, deberán éstos ser entregados en las oficinas del Centro, contra recibo, antes de las doce horas del día veinte de septiembre.

Lotes que se citan

Doce estaciones radio emisoras-receptoras.
Treinta y tres kilómetros de cable doble conductor.

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ... con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ... y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando en cumplimiento de lo dispuesto en la cédula personal corriente de ..., número ..., expedida en ..., a ... de ... (o pasaporte de extranjero en su caso y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del ... por 100, manifestando y consignando en el mismo tiempo que los materiales

proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (D. O. número 53) y Orden de 17 de junio del mismo año (D. O. número 162) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Jurados mixtos correspondientes, o a las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

....., ... de de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.
(O-756)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador señor Moreno, en nombre de don José Larios y Larios, contra don José Martín López, sobre pago de mil doscientas pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes muebles:

- Un armario de madera de pino con cuatro puertas.
- Una mesa de cortar, propia de sastre, de igual madera, con tablero debajo, de uno y medio de largo por ochenta de ancho aproximadamente.
- Un perchero.
- Tres sillas, forradas de cuero dos de ellas y la otra de gutapercha, y dos pequeñas de madera.
- Una mesita pequeña haciendo juego con las sillas de madera.
- Un buró americano pequeño con sus cajones.
- Dos sillas más, tapizadas.
- Una mesita pequeña igual a la anterior.
- Una caja de caudales marca «Félix Trabajo».

Advertencias

Primera

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuatrocientas nueve pesetas, en que pericialmente han sido tasados.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Cuarta

Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Quinta

Los bienes objeto de la subasta se

hallan depositados en poder del demandado, don José Martín López, en su domicilio, Carrera de San Jerónimo, número cinco, principal letra I, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Madrid, treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
P. H.,
Angel Canales

(Firmado.) (A.-2.048)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Vicente Ruiz de León y Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil, contra doña Isabel Riquero Casagrán y D. Eduardo Ferrer Baralla de Aquino, mayores de edad, cónyuges, de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de diecinueve del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la participación de finca que corresponde a los herederos, hipotecada en la escritura base de este procedimiento, que se describe así:

Una participación en nuda propiedad, cuyo usufructo es de doña Emilia Casagrán Sans, de cuatro mil doscientas cincuenta y una pesetas quinientas veinticinco milésimas, con relación al valor de cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas dado a las cuatro sextas partes de una casa situada en esta capital, calle de Santa Feliciano, número uno, que hace esquina y vuelve a la plaza de Olavide, en la manzana veinticuatro, antes diecisiete, comprendiendo toda su superficie o área plana doscientos mil quinientos cincuenta pies cuadrados, equivalentes a ciento noventa y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Es en el Registro la finca número trescientos dieciocho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de tres mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los li-

citadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(Firmado.)

(A.-2.049)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos que se siguen a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Jesús Adolfo de Palacio y de Velasco, sobre secuestro de finca a la seguridad de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas y otro de treinta y ocho mil pesetas, que hacen un total de ciento tres mil pesetas, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente:

Finca

Edificio destinado a garaje, talleres y viviendas en el paseo de Circunvalación del Hipódromo, sin número, que una vez terminado constará de diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro pies cuadrados en planta baja y mil seiscientos cuarenta y ocho en la principal, teniendo un patio central de dos mil quinientos treinta y ocho metros. El solar mide en totalidad mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros, equivalentes a diecinueve mil ochocientos veinte pies cuadrados. Linda: al Sur, o frente, con el camino de Circunvalación del Hipódromo; por la izquierda entrando, o sea al Oeste, con la parcela número dos S, hoy hotel de don Eduardo García; por la derecha, al Sudeste, con la parcela número cuatro D, propiedad de don Modesto Banzos, y por el fondo, o Norte, con terrenos de herederos de don José García, antes del Conde de Sevilla la Nueva.

Advertencias**Primera**

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primer subasta.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
Angel Canales

Vicente Buendía

(A.—2.050)

JUZGADO NUMERO 15**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN**

El Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, en los autos de procedimiento sumario seguido a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Jesús Adolfo de Palacio y de Velasco, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de dos préstamos por ciento tres mil pesetas en total, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Buendía.—Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su razón. Como se solicita, sáquese a la venta en pública subasta, y por primera vez la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento, edificio destinado a garaje, talleres y vivienda, sita en el paseo de Circunvalación del Hipódromo, sin número, señalándose para que tenga lugar las once y media de la mañana del día treinta de septiembre próximo, anunciándose por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, in-

sertándose otros en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor, y con las condiciones prevenidas por la Ley y que se interesan en el anterior escrito, citándose para el acto al deudor don Jesús Adolfo de Palacio y de Velasco, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante; llevándose a efecto dicha citación por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe. Buendía.—Ante mí, Angel Canales. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y citación al deudor don Jesús Adolfo de Palacio y de Velasco, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)
(A.—2.051)

JUZGADOS MUNICIPALES**CHINCHON**

Don Juan Díaz Carretero, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Manuel Alvarez Gómez, contra doña Paz Barranco Torres, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a subasta por término de veinte días, la finca urbana que después se describe, con el carácter de segunda y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que es la de dos mil pesetas, la que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once.

Para tomar parte los licitadores consignarán en el Juzgado el diez por ciento del valor de dicha casa.

Finca que se subasta

Una casa en esta población, calle del Santo, número treinta y seis moderno y treinta y ocho antiguo, que linda: por la derecha, doña Eloísa Martínez; izquierda, Francisco Hernández, y espalda, don Enrique Recas; compuesta

de diferentes habitaciones.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Dado en Chinchón, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario suplente,
Aniceto Montén

El Juez municipal,
Juan Díaz

(A.—2.047)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado municipal número dos, en el juicio de faltas ochocientos cincuenta y dos, por daños, contra Tomás Merino Blas, domiciliado en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número cuarenta y cinco, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta, los siguientes muebles:

Un aparador con piedra de mármol.

Un armario de luna y seis sillas.

Valorados pericialmente en ciento noventa y nueve pesetas.

Se ha señalado para la celebración del remate el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en Fuencarral, setenta y siete, y se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de segunda subasta, o sea catorce pesetas noventa y dos céntimos, y que tales bienes se encuentran en poder y domicilio del deudor, y salen a subasta sin sujeción a tipo alguno de licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan de Dios Dastis

(D.—271)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Manuel Regidor de Lapeña, con don Jacques Valabregue y otros, sobre reconocimiento de la propiedad de un automóvil, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 174

Autos de don Manuel Regidor de la Peña, con don Jacques Valabregue y otros, sobre reconocimiento de la propiedad de un auto.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 24 de mayo de 1935.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 14, y seguidos entre partes: de la una,

como demandante, don Manuel Regidor de la Peña, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad; representado por el Procurador don Miguel Sanz Cabo y defendido por el Letrado don Cristino Jiménez; y de la otra, como demandados, don Jacques Valabregue, mayor de edad, casado, Ingeniero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Vicente Ruiz de Velasco y defendido por el Letrado don Adolfo Serra; don Enrique Luis Blasco Martintó, soltero y don Antonio de Ron Garci, casado, ambos mayores de edad, y de la propia vecindad, citados de evicción, así como don Eduardo Ródenas Esteve, mayor de edad, soltero, sin profesión y de idéntica vecindad, representado por el Procurador don Gaspar de la Serna y defendido por el Letrado don Félix Ester y don Federico Hilbeck, representado asimismo y defendido por el Letrado don Máximo Cajal, sobre reconocimiento de la propiedad de un automóvil.

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a don Jacques Valabregue de la demanda contra él formulada por don Manuel Regidor de la Peña; que igualmente absolvemos a don Eduardo Ródenas Esteve de la petición de condena de costas que contra él solicitó don Federico Hilbeck y de la de abono de 5.500 pesetas que con destino a dicho señor Valabregue le impuso la sentencia apelada; y que no ha lugar a hacer declaraciones condenatorias o absolutorias respecto a don Enrique Blasco, don Antonio Ron y don Federico Hilbeck, dejando sin efecto los pronunciamientos que respecto de ellos se contienen en la sentencia apelada. En estos términos se revoca la aludida sentencia. No se hace especial condena de costas en ambas instancias. Firme que sea esta sentencia publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a fines del Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados don Enrique Luis Blasco y don Antonio Ron, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Léida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 24 de mayo de 1935.—Ante mí, Lcdo. Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de agosto de 1935.—El Oficial de Sala, Elías Herrero.

(C.—391)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Antonia y doña Genara Núñez Ortega con don Casi-

miro Viejo Yela, don Cándido Butrón, don Juan Abad, don Pedro de la Cruz, don Jerónimo Esteban, don Juan Pascual, sobre aprovechamiento de aguas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 201

Autos de doña Antonia y doña Genara Núñez con don Pedro de la Cruz Nieto y otros, sobre aprovechamientos de aguas.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 13 de junio de 1935.—Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Brihuega, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, doña Antonia y doña Genara Núñez Ortega, mayores de edad, vecinas de Mudúz, representadas por el Procurador don Mónico Fernández Toledano y defendidas por el Letrado don Celestino Espinosa; y de la otra, como demandados y apelados, don Pedro de la Cruz Nieto, mayor de edad, casado, labrador y de la propia vecindad, representado por el Procurador don Ambrosio Bordehore y defendido por el Letrado don Cirilo Genovés, y también con la propia cualidad don Casimiro Viejo Yela, don Cándido Butrón, don Juan Abad, don Jerónimo Esteban y don Juan Pascual, todos ellos mayores de edad, labradores y vecinos del indicado pueblo, representados por los Estrados por su incomparecencia, sobre aprovechamiento de aguas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 22 de diciembre de 1932 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Brihuega, por la que absolvió a los demandados don Casimiro Viejo, don Cándido Butrón, don Juan Abad, don Pedro de la Cruz, don Jerónimo Esteban y don Juan Pascual, de la demanda formulada contra los mismos por doña Antonia y doña Genara Núñez Ortega y don Fermín Pascual Abad, sin hacer expresa condena de costas, de las que tampoco hacemos especial mención en esta segunda instancia. Cuida a lo sucesivo el aludido Juez inferior de cumplir lo prevenido en el artículo 769 de la ley Procesal.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados al principio aludidos se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo. Lisardo Fuentes.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Lisardo Fuentes García, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 13 de junio de 1935.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de julio de 1935.—El Oficial de Sala. Elías Herrero.

(Núm. 1.798)

(C.—390)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, Relatoría-Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña María González Quintana Berrón y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 33

En la Villa de Madrid, a 12 de julio de 1935.

Vistos los presentes autos sobre divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 12 de esta Capital y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María González González, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta Capital, representada en concepto de pobre por el Procurador don Julián Zapata Díez y defendida por el Letrado don Juan A. Zulueta; y de otra, como demandado, don Eustaquio Quintana Berrón, representado en los Estrados del Tribunal; y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos

Que estimando la demanda debemos acordar y acordamos haber lugar al divorcio en la misma pedido y disuelto, en su consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Eustasio Quintana Berrón y María González y González, declarando culpable al esposo a quien se le imponen todas las costas del pleito, quedando en poder de la madre la hija del matrimonio llamada Aurora. Firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil en que aparece hecho el asiento del matrimonio de los litigantes y del nacimiento de los mismos. Por el estado de rebeldía del demandado notifíquese la sentencia en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no interesarse haga personalmente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Eugenio de Arizcun.—Ernesto Sánchez de Movellán.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ernesto Sánchez Movellán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Eustasio Quintana Berrón, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 22 de julio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).

(C.—389)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con

arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

NULES

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa número 71 de 1932, sobre lesiones, contra José Antonio Sanz Guijarro de Velasco, se cita al mismo para que, dentro del término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Castellón, al objeto de serle notificado al referido penado la condena condicional.

(B.—1.283)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 29 de enero último dictada en el juicio necesario de testamentaria por muerte de doña Luisa García Casado, vecina que fué de Chamartín de la Rosa, promovido por don Pedro García Arcas, ha tenido por promovido dicho juicio mandando se cite para el mismo a los interesados ausentes hoy desconocidos.

(Núm. 2.201)

(B.—1.292)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente edicto se cita al testigo Antonio Veira Lozano, que tuvo su domicilio en la calle del Almirante, 8, portería, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, Secretaría de don José María de Antonio, dentro de los cinco días siguientes al de su publicación, a las once de la mañana, con el fin de que preste declaración en el sumario número 8 del corriente año, por lesiones causadas por imprudencia a Enriqueta Garbayo Rodríguez.

(B.—1.272)

JUZGADO NUMERO 6

Rodajo (Eugenia), viuda de Manuel Molina Tomás, que tuvo su último domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Tomás García, 12, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, con el fin de prestar declaración en el sumario número 107 del corriente año, por muerte de dicho Manuel Molina Tomás, y para instruírle de los derechos que la concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.273)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye en este Juzgado con el número 125 del corriente año, sobre lesiones de Diego Rey Durán, las que se produjo el día 14 de abril último al caerse de la motocicleta que montaba en unión de Santiago Fernández y Félix Pellón, B-37.820, en el kilómetro uno de la carretera de La Coruña, término de El Pardo, se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», a dicho lesionado Diego Rey y a sus acompañantes, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan los tres ante este Juzgado con objeto de ser reconocido el

primero por dos médicos y darle la sanidad en forma si estuviere curado y los segundos, para recibirles la declaración que se tenía acordada en referido sumario.

(Núm. 2.158)

(B.—1.274)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 181-935 ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Patrocinio Suárez Ternero, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los médicos forenses.

(B.—1.276)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de instrucción número 4, bajo el número 103 de 1932, por lesiones, contra Manuel Casas Alvarez, se hace saber al perjudicado Antonio Gilván, que vivió en la calle de Castelló, 108, que por sentencia dictada por la Sección primera de esta Audiencia se condenó al procesado a que en concepto de indemnización le abone la suma de ciento setenta y cinco pesetas.

(B.—1.277)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

PALENCIA

Ceechi (Jorge), de nacionalidad argentina, de treinta y tantos años de edad, estatura regular, rubio, más bien delgado, vestía abrigo con trabilla a la espalda, chalina clara, cuyas demás circunstancias se ignoran, representante de seguros, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, avenida de Copero y Barroso, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, en causa que se le sigue con el número 62 de 1935, por hurto de 250 pesetas.

(Núm. 2.180)

(B.—1.286)

JUZGADO NUMERO 17

Ortega Camacho (Manuel), de veinte años de edad, hijo de Antonio y Carmen, natural de Velez-Málaga (Ma-

laga), vecino de Madrid, soltero, jornalero, procesado en causa por estafa, instruída con el número 638 de 1931 por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta por la Superioridad, en méritos del sumario aludido, por sentencia de fecha 17 de noviembre de 1932.
(B.—1.285)

JUZGADO NUMERO 14

Martínez Alcubilla y Deltil (Alvaro), de estado casado, profesión propietario, de veintisiete años, hijo de Alvaro y de Isabel, domiciliado últimamente en calle Vicente Blasco Ibáñez, número 52, primero, procesado por estafa en causa número 793 de 1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.
(B.—1.284)

JUZGADO NUMERO 15

Don Pedro Vicente Buendía y García, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Carmelo Salarnier, de veintinueve años de edad, confeccionador de astillas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en este día en el sumario seguido con el número 230-1935, por estafa a Rafael Pastor Sales, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.
(B.—1.282)

JUZGADO NUMERO 13

Don José María Cuartero y Poveda, interinamente Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alarcón (Pedro), no constan los demás datos en este sumario, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 180 de 1935, por hurto, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
(B.—1.281)

JUZGADO NUMERO 8

Relanzón Benito (Alejandro), natural de Adanero (Avila), hijo de Celedonio y Rosa, casado, empleado, domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 32, procesado en causa seguida con el número 246 de 1934, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, fecha 28 de junio del corriente año, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.
(B.—1.289)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

Se halla depositada una mula, pelo castaño claro, cerrada, alzada 1,43 metros, con lunares blancos en cruz y espinazo, alguna rozadura y herrada de las cuatro extremidades, encontrada causando daños en la finca «Matamora» el día 25 del corriente.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar desde el día del hallazgo, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, para la administración y régimen de reses mostrencas, y caso de no presentarse su dueño a recogerla con la justificación pertinente en esta Alcaldía, en el plazo fijado, se procederá a su venta, en subasta pública, en esta Casa Consistorial, a los cinco días después, según dispone el artículo 14 de dicho Reglamento.

Galapagar, a 27 de agosto de 1935. El Alcalde, Cesáreo Martínez.

(Núm. 2.227) (O.—750)

NAVARREDONDA

El día 17 de septiembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, la subasta de pastos del monte de estos propios, para su disfrute durante el año forestal de 1935-36, con 300 reses lanaras, 30 vacunas y 10 mayores, bajo el tipo de 1.150 pesetas y demás condiciones que aparecen en los pliegos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 27 del mismo mes, a la misma hora y sitio y bajo las mismas condiciones que la primera.

Navarredonda, a 27 de agosto de 1935.—El Alcalde, P. O., Germán J. Melguizo.

(Núm. 2.228) (O.—751)

PATONES

El día 20 del próximo mes de septiembre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de la Dehesa Boyal de estos propios (año forestal 1935-36), bajo el tipo de novecientas pesetas, con el disfrute de 400 reses lanaras, 200 cabrío, 40 mayor y 40 vacuno.

Si en esta primera subasta no hubiere licitador se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Patones, 26 de agosto de 1935.—El Alcalde, Justo Melones.

(Núm. 2.230) (O.—752)

VALDEMORILLO

Don Eustaquio Asenjo Zamorano, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdemorillo,

Hago saber: Que en sesión de 26 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del

citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Valdemorillo, a 29 de agosto de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Asenjo.

(Núm. 2.220) (X.—400)

GUADARRAMA

Al siguiente día de hacer veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de piedra y arena del monte Pinar y agregados, para el año forestal de 1935-36.

La subasta tendrá lugar a las doce y media de la mañana, y los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, durante media hora ante la mesa de subasta.

El tipo de tasación es el de setecientas pesetas, para el total aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de diez a doce, hasta en que se celebre la subasta.

Para tomar parte en la misma será preciso consignar en Depositaria municipal el cinco por ciento del importe del tipo de subasta.

Guadarrama, a 20 de agosto de 1935.—El Alcalde, Diego Sánchez.

Modelo de proposición

Don ..., con cédula personal de ..., clase ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día ..., ofrece por el aprovechamiento de piedra y arenas del monte Pinar la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.) (O.—755)

ALPEDRETE

El día 26 de septiembre próximo venidero, tendrá lugar en Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados, las siguientes subastas para aprovechamientos de pastos, durante el año forestal de 1935-36.

Primera. A las diez, pastos de la Dehesa, bajo el tipo de tasación de 2.200 pesetas.

Segunda. A las diez y treinta, pastos del monte Cañal, ladera y Entretérminos, bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas.

Tercera. A las once, pastos del Zaburdón, Peralejo y otros, bajo el tipo de tasación de 650 pesetas.

Los licitadores presentarán las proposiciones extendidas en papel de pesetas 4,50.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Alpedrete, a 27 de agosto de 1935.—El Alcalde, Valeriano Balandía.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio de pastos del monte ..., se compromete a su adquisición por el precio de ... pesetas (en letra), y a cumplir las condiciones fijadas en el expediente.

(Fecha y firma del proponente.) (Núm. 2.221) (O.—748)

BUITRAGO

La subasta de pastos de la Dehesa de la Mata, de estos propios y año forestal de 1935-36, tendrá lugar por pliegos cerrados el día 20 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.600 pesetas, disfrute con 500 reses lanaras y con sujeción a los oportunos pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

Si la primera subasta quedase desierta se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes, sitio, tipo y condiciones que la primera.

Buitrago, 29 de agosto de 1935.—El Alcalde, P. D., Evaristo González.

(Núm. 2.224) (O.—749)

MOSTOLES

Por espacio de ocho días queda expuesto al público el Padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1936-37, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Móstoles, 30 de agosto de 1935.—El Alcalde, Emilio Puertas.

(Núm. 2.225) (X.—401)

FUENLABRADA

El Padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1936-37, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones, que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Fuenlabrada, 29 de agosto de 1935.—El Alcalde, Rafael Pérez.

(Núm. 2.226) (X.—402)

PINTO

El Padrón de la riqueza rústica de este término municipal confeccionado por la Administración de Propiedades, para los efectos tributarios de 1936-37, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones, que únicamente versen en errores aritméticos o de copia.

Pinto, a 22 de agosto de 1935.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.229) (X.—403)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

BASE AERONAVAL DE SAN JAVIER

COMISARIA

Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, la anulación del concurso celebrado el día 19 de agosto en esta Base para la adquisición de máquinas y herramientas para el taller de esta Base, se anuncia por medio del presente la celebración de nuevo concurso con sujeción a las condiciones facultativas y legales ya aprobadas, que tendrá lugar en la Jefatura de esta Base ante el Tribunal nombrado al efecto, a los veinte días naturales de la publicación de este anuncio en «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial de Marina» y «Boletines Oficiales» de Madrid y Murcia, en las mismas condiciones que el inserto en la «Gaceta de Madrid» número 207 de fecha 26 de julio último.

San Javier, 30 de agosto de 1935.—El Comisario, José Servet.

(O.—754)